



SEPTIEMBRE

20
25

¡NUEVO BOLETÍN!
ÁREA:

PLD

BLINDAJE, RIESGOS Y SANCIONES: CONOCE TUS OBLIGACIONES

RESUMEN:

El blindaje es Actividad Vulnerable bajo la Ley Antilavado. Con la reforma 2025 llegan nuevas obligaciones y sanciones millonarias por incumplimiento.

ESCRITO POR:

C.P.C. PCFI. PCPLD y L.D. Silvia Rosa Matus de la Cruz
Socia de Prevención de Lavado de Dinero

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

¿Realizas servicios de Blindaje de vehículos o inmuebles? ¿Sabías que desde 2012 estás sujeto a la ley Antilavado en México?

México cuenta desde 2012 con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado o LFPIORPI), cuyo objetivo es evitar que el sistema financiero y otros sectores sean utilizados para ocultar recursos de origen ilícito.

La fracción IX del artículo 17 de la LFPIORPI considera como Actividad Vulnerable:

“La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles”.

La reforma de julio 2025 refuerza la obligación de las empresas de blindaje de contar con mecanismos automatizados de monitoreo, políticas de debida diligencia y programas de capacitación continua, con el objeto de alinear a México con estándares internacionales establecidos por GAFI (grupo de acción financiera internacional).

Obligaciones

Toda persona física o moral que de manera habitual o profesional preste servicios de blindaje, incluye tanto talleres especializados como empresas que se dediquen al blindaje deberán:

- Alta en el padrón de actividades vulnerables del SAT.
- Identificación del cliente y del beneficiario controlador.
- Conservación de información y documentación por al menos 10 años.
- Presentación de avisos electrónicos en el portal de la SHCP (SPPLD) cuando se rebase el umbral.
- Implementar medidas de debida diligencia (reforma 2025):
 - Enfoque basado en riesgos.
 - Identificación de PEP (Personas Políticamente Expuestas).
 - Mecanismos automatizados de monitoreo.
 - Auditoría interna o externa periódica

SANCIONES	
Se abstengan de cumplir los requerimientos que les formule la secretaría	200 a 2000 UMAS (\$22,628 a \$226,280)
- No cuenten con Expedientes de identificación de clientes y usuarios. - No cuenten con información sobre su actividad u ocupación. - No cuenten con declaración firmada acerca de la existencia de dueño beneficiario. - No resguarde la información. - No brinde facilidades necesarias para llevar a cabo visitas de verificación.	
Incumplan la obligación de presentar en tiempo los avisos	
Presenten avisos sin cumplir los requisitos establecidos en la ley	
Omitan presentar avisos	10000 a 65,000 UMAS (\$1,131,400 a \$7,354,100) o del 10% al 100% del acto u operación no reportada (la que resulte mayor)
No cumpla con las restricciones de uso de efectivo	

Artículo 55 de la LFPIORPI

El artículo 55 de la LFPIORPI, señala que la Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por única ocasión, siempre y cuando cumpla de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió dentro del plazo inicial de procedimiento de verificación, por lo que, es importante revisar si se ha estado cumpliendo en tiempo y en forma con la presentación de los avisos y aportando la información correspondiente.

La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos constituye una Actividad Vulnerable de alto riesgo bajo la LFPIORPI, debido al volumen económico que implica y a la posible utilización de estos servicios por parte de la delincuencia organizada.

Las reformas de julio de 2025 fortalecen las obligaciones de quienes realizan esta actividad, no solo en cuanto a identificación de clientes, beneficiarios finales y envío de avisos, sino también en la implementación de mecanismos preventivos avanzados, como el enfoque basado en riesgos, la detección de PEP, auditorías y monitoreo automatizado.

En este sentido, las empresas y profesionales dedicados al blindaje deben asumir un rol proactivo en el cumplimiento normativo, adoptando medidas que aseguren la transparencia de sus operaciones y evitando ser utilizados como vehículos para el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Cumplir con estas obligaciones no solo previene sanciones legales y administrativas, sino que además fortalece la confianza del sector y contribuye a la seguridad nacional y financiera del país.